

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 267- 2024 – MPA/GM

Ascope, 12 de diciembre de 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

VISTO:

La Resolución de Gerencia Municipal N°266-2024-MPA/GM, de fecha 30 de setiembre de 2024; Informe N°484-2024-ORH. /MPA, de fecha 15 de noviembre de 2024, emitido por la Oficina de Recursos Humanos; Informe Legal N°0294-2024-MPA/OGAJ/JLVCH, de fecha 22 de noviembre de 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú en su artículo 194 dispone que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; mientras que la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 – establece en su Artículo II Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en su facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley 27972 establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, señala en el numeral 1.1. Principio de Legalidad "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"

Que, el artículo 54", literal c), del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, modificado por la Ley N° 25224, señala entre otros, que son beneficios de los servidores públicos "la Compensación por Tiempo de Servicios", en el que señala, "se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor a seis (6) meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios".

Que, en el régimen de la carrera administrativa, el beneficio de la Compensación por Tiempo de Servicios CTS, corresponde ser otorgada a los servidores nombrados bajo el régimen de la Carrera Administrativa (Decreto Legislativo N° 276), una vez concluida su vinculación con la entidad, es decir al cese, y previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente. El cálculo de dicho beneficio debe realizarse en función a la Remuneración Principal y no a la remuneración total

Que, mediante Informe Técnico N° 1009-2019/SERVIR/GPGSC, de fecha 03 de julio de 2024, se señala lo siguiente "cuando un servidor cesa bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728, la entidad pública debe efectuar la correspondiente liquidación de beneficios sociales (compensación por tiempo de servicios y otros) por dicho periodo a favor del servidor; en caso el servidor se incorpore nuevamente en la misma entidad y bajo el mismo régimen laboral, este vínculo laboral que contraiga, generará sus propios beneficios sociales"

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°226-2024-MPA/GM, de fecha 30 de setiembre de 2024, SE RESUELVE en su Artículo Primero.- EXTINGUIR el contrato laboral del servidor **ARISTIDES TELMO MENDOZA MORALES**, identificado con DNI N°18824089, esto es, el CESE DENIFINITIVO del obrero permanente, contrato a plazo indeterminado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°728, Ley de Productividad y Competitividad laboral, en aplicación de la causal de jubilación contemplada en literal f) del artículo 16° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°728; a partir del 01 de octubre de 2024;

Que, mediante Informe N°484-2024-ORH. /MPA, de fecha 15 de noviembre de 2024, emitido por la Abog. Elizabeth Cristina Santos Marquina, de la Oficina de Recursos Humanos; remite la liquidación de beneficios sociales del ex servidor MENDOZA MORALES ARISTIDES TEMO, habiéndose encontrado bajo los periodos y regímenes laborales, conforme al siguiente detalle:

PERIODOS	REGIMEN	TIEMPO LABORADO	REMUNERACION
DEL 01 DE JULIO DEL 1990 AL 25 DE JUNIO DE 2008	D.L. 276	17 AÑOS 11 MESES Y 25 DIAS	S/.72.78 (REMUNERACION PRINCIPAL)
DEL 26 DE JUNIO DE 2008 AL 01 DE OCTUBRE 2024	D.L. 728	16 AÑOS 03 MESES Y 06 DÍAS	S/. 2,161.11

Que, mediante Informe Legal N° 0294-2024- OG AJ/JLVCH, de fecha 22 de noviembre del 2024, emitido por el Abog, José Luis Vera Chávez, de la Oficina de Asesoría Jurídica; opina que, se ordene las acciones administrativas inmediatas a fin de que se emita la resolución mediante la cual se reconozca y se otorgue por única vez al ex servidor **ARISTIDES TELMO MENDOZA MORALES**, el pago por concepto de Beneficios Sociales la suma total de **S/. 25,296.12** Soles; asimismo, se recomienda remitir los actuados a la Oficina General de Planificación y Presupuesto para que disponga disponibilidad Presupuestal;

Que, mediante Proveído N°3039-2024, el Abog. William Cáceres Alvarado, de esta Gerencia Municipal; remite los actuados a la Oficina General de Planificación y Presupuesto, en el que se solicita la disponibilidad presupuestal para el pago de liquidación de beneficios sociales de ex servidor;

Que, mediante Informe N° 339-2024-MPA-OGPP, de fecha 04 de diciembre de 2024, emitido por el CPC. Jhon Franklin Grados Isla, de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, informa que, de lo evaluado al Presupuesto Institucional, la Municipalidad Provincial de Ascope, **SI CUENTA** con la **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA** en el presente año 2024, para el pago de liquidación de beneficios sociales de ex servidor **ARISTIDES TELMO MENDOZA MORALES**, en el monto de **S/. 5,296.12** (cinco mil doscientos noventa y seis con 12/100 soles);

Que, en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y en merito a la Resolución de Alcaldía N° 221-2024-MPA/A, dispone la delegación y desconcentración de facultades administrativas y resolutivas de Alcaldía en la Gerencia Municipal; Asimismo, contando con los vistos buenos correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER Y OTORGAR, el pago por concepto de Beneficios Sociales, a favor del ex servidor **ARISTIDES TELMO MENDOZA MORALES**. Identificado con DNI N° 18827089, la suma total de **S/. 25,296.12** Soles (veinticinco mil doscientos noventa y seis con 12/100 soles), en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que las áreas competentes otorguen cumplimiento al mandato contenido en el artículo anterior, **DISPONIENDO** el pago parcial de **S/. 5,296.12** (cinco mil doscientos noventa y seis con 12/100 soles), a favor del ex servidor **ARISTIDES TELMO MENDOZA MORALES**, con DNI N.° 18827089, quedando pendiente el saldo de **S/. 20,000.00** (veinte mil y 00/100 soles) que será cancelado, previa disponibilidad presupuestaria emitida por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el acto resolutivo al interesado y áreas correspondientes conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la publicación de la presente resolución en el portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Ascope.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

Abog. William Orlando Cáceres Alvarado
GERENTE MUNICIPAL